CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. CONV-COP-2026-002
(Enero 19)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
NIT:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
ESAL:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSION SOCIAL "FUNDISOCIAL"
NIT:	900.983.684-1
R. LEGAL:	MARTHA DEL PILAR PEÑA QUIMBAYO
CEDULA:	1.057.573.455 DE SOGAMOSO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE FOMENTO, ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE FERIA GANADERA Y EQUINA, Y OTRAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA CULTURA Y ENCUENTRO DE COLONIAS DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ
DURACIÓN:	UN (1) MES
VALOR:	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M. CTE. ($178.814.141,00)
FECHA:	ENERO 19 DE 2026

Entre los suscritos a saber por una parte JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de enero de 2023, suscrita en la notaria única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, y por otra parte MARTHA DEL PILAR PEÑA QUIMBAYO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.057.573.455 de Sogamoso, quien actúa como representante legal de la firma FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSION SOCIAL "FUNDISOCIAL", con NIT. 900.983.684-1, quien en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará LA ESAL, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por el artículo 209 y el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2026, demás pertinentes y por el pliego de condiciones de la invitación del PROCESO CONTRACTUAL No. ML-ESAL-002 DE 2026 – (Invitación ESAL) y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: La ESAL se compromete para con el municipio de Labranzagrande, a AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE FOMENTO, ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE FERIA GANADERA Y EQUINA, Y OTRAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA CULTURA Y ENCUENTRO DE COLONIAS DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ, según las siguientes especificaciones, y conforme a la ficha técnica solicitada. ACTIVIDADES A EJECUTAR POR LA ESAL, SELECCIONADA:

No.	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	VALOR.
1	Organización, Logística Y	Transporte De Caballos	2.775.000,00
		Adecuación Escenario, Pista Sonora	3.330.000,00

	Premiación De La Feria Equina	Planilleros	200.000,00
		Grupo Amazonas, Entrega De Cintas	427.350,00
		Juzgamiento	3.885.000,00
2	Organización, Logística Y Premiación De La Feria Ganadera	Grupo Amazonas, Entrega De Cintas	427.350,00
		Juzgamiento	3.108.000,00
3	Premiación Feria Ganadera	Bulto De Sal Al 6% Italsal Nf	22.749.783,00
		Planilleros	200.000,00
		Cintas	4.102.560,00
		Cintas Gran Campeón	967.032,00
4	Premiación Feria Equina	Apero De Riata Completo De Cabeza Con Logo Institucional	7.326.000,00
		Gabardina Verde Para Caballista Con Logo Institucional	12.210.000,00
		Manila 20 Metros Cl 10 Blanca 100% Nailon	2.680.650,00
		Bulto De Ital Sal Nf	3.934.173,00
		Bultos De Purina 40kg. Equino Italcol Promotor Podium	4.664.331,00
		Planilleros	200.000,00
		Cintas Gran Campeón	698.412,00
		Cintas	3.663.000,00
5	Organización, Logística Y Entrega De Incentivos A Los Participantes De La Cabalgata En Honor Al Campesino Labrancero	Ponchos Cabalgata	31.635.000,00
		Premios Cabalgata (Una Novilla Y 4 Aperos)	5.550.000,00
		Planilleros	200.000,00
		Hidratación Bebida Isotónica	3.885.000,00
6	Organización Logista Y Premiación De Concurso Vaca Lechera	Bultos De Sal Mineralizada Al 12%	1.110.000,00
7	Organización, Logística Vaquería,	Premiación, Incluye Trofeo	3.330.000,00
		Alquiler De Novillos	8.880.000,00
8	Mantenimiento De Corraleja Plaza De	Cambio De Madera	3.885.000,00

	Ferias		
9	Organización, Logística Y Premiación Mercado Campesino	Amenización Musical	5.550.000,00
		Carretillas	5.494.500,00
		Rollo De Manguera Negra De 70m X 3/4 C.60	31.746.000,00
		TOTAL	178.814.141,00

CANTIDADES

ÍTEM	DETALLE		UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**				
1	Organización, Logística y Premiación de la FERIA EQUINA	TRANSPORTE DE CABALLOS	UNID	1,00	2.775.000,00	2.775.000,00
		ADECUACION ESCENARIO, PISTA SONORA	UNID	1,00	3.330.000,00	3.330.000,00
		PLANILLEROS	UNID	2,00	100.000,00	200.000,00
		GRUPO AMAZONAS, ENTREGA DE CINTAS	UNID	1,00	427.350,00	427.350,00
		JUZGAMIENTO	UNID	1,00	3.885.000,00	3.885.000,00
2	Organización, Logística y Entrega de Incentivos a los participantes de la CABALGATA en Honor al campesino Labrancero	PONCHOS CABALGATA	UNID	1.000,00	31.635,00	31.635.000,00
		PREMIOS CABALGATA (UNA NOVILLA Y 4 APEROS)	UNID	1,00	5.550.000,00	5.550.000,00
		PLANILLEROS	UNID	2,00	100.000,00	200.000,00
		HIDRATACIÓN BEBIDA ISOTÓNICA	UNID	1.000,00	3.885,00	3.885.000,00
3	ORGANIZACIÓN LOGISTA Y PREMIACIÓN DE CONCURSO VACA LECHERA	BULTOS DE SAL MINERALIZADA AL 12%	UNID	8,00	138.750,00	1.110.000,00
4	Organización, Logística Vaquería,	PREMIACIÓN, INCLUYE TROFEO	UNID	1,00	3.330.000,00	3.330.000,00
		ALQUILER DE NOVILLOS	UNID	40,00	222.000,00	8.880.000,00
5	Mantenimiento de corraleja plaza de ferias	Cambio de madera	UNID	1,00	3.885.000,00	3.885.000,00
6	Organización,	GRUPO AMAZONAS,	UNID	1,00	427.350,00	427.350,00

	Logística y Premiación de la FERIA GANADERA	ENTREGA DE CINTAS				
		JUZGAMIENTO	UNID	1,00	3.108.000,00	3.108.000,00
7	PREMIACIÓN FERIA GANADERA	BULTO DE SAL AL 6% ITALSAL NF	UNID	266,00	85.525,50	22.749.783,00
		PLANILLEROS	UNID	2,00	100.000,00	200.000,00
		CINTAS	UNID	84,00	48.840,00	4.102.560,00
		CINTAS gran campeón	UNID	18,00	53.724,00	967.032,00
8	PREMIACIÓN FERIA EQUINA	APERO DE RIATA COMPLETO DE CABEZA CON LOGO INSTITUCIONAL	UNID	60,00	122.100,00	7.326.000,00
		GABARDINA VERDE PARA CABALLISTA CON LOGO INSTITUCIONAL	UNID	100,00	122.100,00	12.210.000,00
		MANILA 20 METROS CL 10 BLANCA 100% NAILON	UNID	30,00	89.355,00	2.680.650,00
		BULTO DE ITAL SAL NF	UNID	46,00	85.525,50	3.934.173,00
		BULTOS DE PURINA 40KG EQUINO ITALCOL PROMOTOR PODIUM	UNID	42,00	111.055,50	4.664.331,00
		PLANILLEROS	UNID	2,00	100.000,00	200.000,00
		CINTAS gran campeón	UNID	13,00	53.724,00	698.412,00
		CINTAS	UNID	75,00	48.840,00	3.663.000,00
9	Organización, Logística y premiación MERCADO CAMPESINO	AMENIZACIÓN MUSICAL	UNID	1,00	5.550.000,00	5.550.000,00
		CARRETILLAS	UNID	10,00	549.450,00	5.494.500,00
		ROLLO DE MANGUERA NEGRA DE 70M X 3/4 C.60	UNID	400,00	79.365,00	31.746.000,00
	TOTAL					**178.814.141,00**

Parágrafo: La ESAL seleccionada deberá aportar, en especie la suma de La ESAL seleccionada deberá aportar, en especie la suma de La ESAL se compromete a aportar, en bienes y/o servicios la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M. CTE. ($4.600.000,00)**, representados en las siguientes actividades y personal de logística:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Director de la logística	profesional con experiencia en organización de eventos culturales	Persona - día	2	300.000,00	600.000,00

Personal de Apoyo	Personal apoyo para organización logística - (10 personas diarias)	Día	2	1.000.000,00	2.000.000,00
Transportes y viáticos	Gastos de viajes, hospedaje y alimentación del personal de apoyo - (10 personas diarias	Día	2	1.000.000,00	2.000.000,00
				TOTAL	**4.600.000,00**

SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR LA ESAL: 1) Cumplir con el objeto del convenio conforme a los ítems y características descritos en el cuadro de la cláusula primera. 2) Cumplir con las actividades y el suministro, conforme a la ficha técnica y a la programación, fechas y horarios, establecidos entre la ESAL y el Supervisor del convenio. 3) Cumplir con todos los requerimientos de personal, equipo e instalaciones solicitadas en el pliego de la invitación y conforme a lo propuesto en la oferta del contratista. POR EL MUNICIPIO: Cancelar al contratista el valor convenido en la cláusula tercera del presente convenio. TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M. CTE. ($178.814.141,00). El municipio de Labranzagrande, pagará al contratista el valor total del convenio así: 1) Un anticipo equivalente al 50% del valor del convenio y el valor restante mediante actas parciales, según avance de las actividades ejecutadas, y aprobados los informes y suscritas las actas de cumplimiento, y liquidación del convenio. CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución para el cumplimiento del presente convenio es de Un (1) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente convenio, no obstante, es posible que la ESAL cumpla con el objeto contractual en un plazo menor. Parágrafo: En todo caso los eventos o actividades se celebrarán en; los días, en las horas y en los lugares, señalados previamente por el supervisor del convenio). QUINTA: RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Labranzagrande, vigencia 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 27 de enero 09 de 2026, expedido por la Tesorería del municipio de Labranzagrande - Boyacá, con cargo a los rubros:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2320202009-08-124303-01-1709106-202500000007552	Servicio de apoyo a la comercialización de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas - FTE: 1.2.4.3.03- SGP – L.I. -	15.000.000,00
2320202009-102-124303-01-4599011-202500000001173	Sedes adecuadas - FTE: 1.2.4.3.03 - SGP – L.I.	3.330.000,00
2320202009-13 -124303-01-1709106-202500000007552	Servicio de apoyo a la comercialización de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas - FTE: SGP – L.I.	64.800.000,00

2320202009-51 -124303-01-3302049-202500000007549	Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial - FTE: 1.2.4.3.03 - SGP -L. I.	95.684.141,00
	TOTAL	**178.814.141,00**

SÉPTIMA: GARANTÍAS: Contratación, la ESAL constituirá, a favor del Municipio de Labranzagrande, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo, o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo. Se suscribirá las siguientes garantías:

COBERTURA EXIGIDA	EVENTOS AMPARADOS	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del convenio	1. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales. 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (04) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Duración del convenio y dos (2) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo (Si se pacta)	Perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ji) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad anticipo.	Por cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo entregado al contratista	Duración por un plazo igual al del convenio y cuatro (04) meses mas
Calidad del servicio	Cubre la calidad de los bienes que recibe la entidad estatal	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Tres (03) meses contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes
Responsabilidad civil	Con el objeto de protegerse y proteger	200 SMLMV.	Por el plazo de

extracontractual	al Municipio contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir por causa de las actividades objeto de este Contrato, ejecutada por el contratista, sus empleados, directores, o asociados y subcontratistas. El contratista designará también al Municipio como parte asegurada de la póliza de seguro con responsabilidad extracontractual y daños a la propiedad.		ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD: En todo caso la ESAL mantendrá indemne al municipio de Labranzagrande, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio. OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio será ejercida por la secretaria de Planeación municipal. NOVENA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL, este autoriza en la presente cláusula al municipio de Labranzagrande, para efectuar la tasación y cobro requerimiento de multas semanales sucesivas del dos y medio por ciento (2.5%) del valor Total del convenio, sin que ella sobrepase el 10% del valor Total del mismo, la liquidación de las multas las efectuará el contratante en las Actas y en el acto final, según sea el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago parcial a final según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontados oportunamente se incluirá en la liquidación respectiva efectuada. DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Si llegará a suceder el evento de incumplimiento Total de las obligaciones a cargo del municipio o de la ESAL, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor Total del convenio, los que podrán cobrar previo requerimiento o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, de lo cual se informará a la respectiva Cámara de Comercio. DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Se podrá, de común acuerdo de las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acto donde conste tal evento sin que para los efectos de plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: La ESAL ampliará la póliza de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. DECIMA SEGUNDA: CESION. LA ESAL solo podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita por el Municipio. DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN. La ESAL solo podrá subcontratar con el visto bueno del contratante y aquello que no implique la Totalidad del objeto del presente convenio y dejándose plena constancia que se hace a plena responsabilidad de la ESAL, en los subcontratistas autorizados. DECIMA CUARTA: CONVENIOS ADICIONALES. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos convenios adicionales a este, cuyo valor será proporcional a la gestión, su complejidad y tiempos requeridos y su valor no podrá exceder en la Totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse su ejecución, su perfeccionamiento, adición y prórroga a la garantía única. DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. DECIMA SEXTA:

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto del convenio a más tardar dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del convenio para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si la ESAL no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Contratante y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que si la ESAL no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará, pudiendo el contratante adjudicar o suscribir el convenio con otro proponente. DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La ESAL con la suscripción del presente convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1). La existencia de la disponibilidad presupuestal. 2). La aprobación de la garantía única. 3) Publicación del convenio en la Gaceta Municipal, que se entenderá cumplido con la entrega de recibo de pago respectivo. VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios, este convenio se sujeta en sus partes a los prescritos en los decretos 165, 252 y 1086 de 1997. VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos que legalmente se requieren: Los documentos requeridos en el pliego de la invitación requeridos, CDP, registro presupuestal, aprobación de garantías, actas derivadas y los que se produzcan en el desarrollo y ejecución del mismo. VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 9 No. 8-05 de Labranzagrande Teléfono: 3202716652 - 3202716652 Correo Electrónico: planeacion@labranzagrande-boyaca.gov.co alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co	Dirección: Calle 35 A No. 36-68 de Yopal - Casanare Teléfono: 3152922891 Correo Electrónico: gerenciafundisocial@gmail.com

VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIOS: El domicilio contractual es en el municipio de Labranzagrande - Boyacá.

Para constancia se firma en Labranzagrande – Boyacá a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por la ESAL,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

MARTHA DEL PILAR PEÑA QUIMBAYO
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, la cual es una plataforma transaccional y por ende cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7). La aceptación del contrato a través del SECOP II, mediante el uso de la contraseña y el nombre de usuario, se considera una forma válida de firma electrónica.